RESOLUCIÓN NÚMERO
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RIESGOS DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

El GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991, la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, la Ordenanza 42 del 16 de septiembre de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que PENSIONES DE ANTIOQUIA es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.

2. Conforme a la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

3. Según Ordenanza No. 55 del 5 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Asamblea Departamental de Antioquia, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, del cual hace parte como Establecimiento Público PENSIONES DE ANTIOQUIA, se aprobó para PENSIONES DE ANTIOQUIA un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS. ($165.001.708.000), para la vigencia fiscal 2026.

4. Por medio del Acuerdo No. 2025040006 del 18 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de PENSIONES DE ANTIOQUIA para la vigencia Fiscal de 2026.

5. Mediante el Acuerdo No. 2025040007 del 18 de diciembre de 2025 la Junta Directiva adoptó el Plan Anual de Caja – PAC del año 2026.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales pueden celebrarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida, sin necesidad de adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, esta deberá justificarse mediante acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

8. Con la expedición de la Circular Externa 018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Capítulo XXXI SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR), se estableció la obligatoriedad de diseñar, implementar y mantener el SIAR, como un conjunto de políticas, estrategias, prácticas, procedimientos, metodologías, controles y umbrales y/o límites que, de manera integrada y coordinada, le permiten a la entidad establecer y fomentar una cultura de riesgo, diseñar, implementar y monitorear el marco de apetito de riesgo y la estrategia para su ejecución, articular la gestión de riesgos con el plan del negocio, los niveles de capital y liquidez y el apetito de riesgo, identificar, medir, controlar, monitorear y reportar oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo del negocio, incluidos los derivados de la administración de activos de terceros, contribuir a la evaluación de la suficiencia de capital y liquidez, guardar coherencia entre sus políticas de gestión de riesgos y las de sus subordinadas, cuando aplique.

9. PENSIONES DE ANTIOQUIA en cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de gestión de riesgos, debe implementar y mantener operativo el Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, atendiendo las disposiciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Dicho sistema exige una administración preventiva, continua y basada en metodologías técnicas que permitan identificar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos inherentes a la operación del Fondo.

10. El fortalecimiento y seguimiento del SIAR constituye un compromiso permanente adquirido por la Entidad ante la SFC, así como una obligación asociada al adecuado funcionamiento institucional, por lo cual se requiere asegurar la disponibilidad de capacidades técnicas especializadas.

11. El cumplimiento de las obligaciones regulatorias en materia de riesgos exige una gestión técnica, independiente y especializada, conforme a los lineamientos establecidos por la SFC, que incluyen: Mantener actualizado y operativo el SIAR; desarrollar evaluaciones periódicas de riesgo operativo, estratégico, de liquidez, tecnológico y de cumplimiento; apoyar los requerimientos derivados de procesos de supervisión; elaborar informes para la Junta Directiva, Comité de Riesgos y Alta Gerencia y supervisar planes de mitigación y acciones correctivas.

12. Para cumplir con estas actividades, la normatividad prevé que la función de riesgos sea independiente de las áreas de negocio, tecnología o dependencias operativas, evitando conflictos de interés y garantizando la objetividad técnica, por lo que se requiere de una persona natural o jurídica que maneje la unidad de riesgos operativos y el Sistema de Administración de Riesgos (SIAR) para garantizar una gestión integral y eficiente de los riesgos que puedan afectar su operación. Dado el volumen y la complejidad de las transacciones que maneja la entidad, así como las estrictas regulaciones del sector financiero, contar con un experto en riesgos operativos es fundamental para identificar, evaluar, mitigar y monitorear posibles amenazas a la estabilidad y seguridad de los procesos internos. Este profesional también aseguraría el cumplimiento normativo, la protección de los recursos de la entidad, y el fortalecimiento de la confianza de los beneficiarios y partes interesadas en la gestión de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

13. Además de lo anterior, en el marco del Contrato No. 25IA173H2741 suscrito con el Departamento de Antioquia, PENSIONES DE ANTIOQUIA debe adelantar acciones que permitan gobernar los riesgos en la operación de la liquidación de la nómina y atención a los pensionados, exigiendo la configuración de una unidad de gestión y unas actividades que corresponden con el perfil de la sociedad AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S. con NIT 811.046.261-6.

14. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

15. Que el proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de PENSIONES DE ANTIOQUIA para la vigencia 2026.

16. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la presente contratación, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ($168.000.000,00) con cargo al rubro presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

17. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con la sociedad AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S. con NIT 811.046.261-6.

18. La cuantía del presente contrato asciende a la suma CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ($168.000.000,00) **IVA incluido** y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

19. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ. – profesional universitaria adscrita a la Dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

20. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" de la ciudad de Medellín y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión cuyo objeto es: "*Contratar servicios especializados para la liquidación de la nómina de los pensionados de la Gobernación de Antioquia, que contemplen la implementación, operación, soporte*

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

y actualización de la plataforma tecnológica requerida, así como el acompañamiento profesional para asegurar la eficiencia de los procesos asociados".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión con la sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S.** con NIT **811.046.261-6**, por ser una persona jurídica idónea y con la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ($168.000.000,00) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Dirección Administrativa y Financiera de PENSIONES DE ANTIOQUIA y con un plazo de ejecución conforme a lo definido en los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR como supervisor del contrato a la profesional universitaria **LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ** adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera, quien será responsable de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente

Proyectó: Ana Milena Ortega Osorio	
Cargo: Director Jurídico (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	